

TEMPORADA 2018/2019

CIRCULAR Nº 36

**SELLO DE CALIDAD PARA LAS ESCUELAS DE ENTRENADORES Y TÉCNICOS DEPORTIVOS
DE FÚTBOL**

Por medio de la presente, la RFEF desea poner en conocimiento de todos los estamentos del fútbol la creación de un "Sello de Calidad" en la formación de técnicos y entrenadores de fútbol para que todas aquellas entidades, empresas, asociaciones o Administraciones Públicas que desarrollen programas de formación puedan ponerlos en valor, de conformidad con los estándares de calidad fijados en la Convención de la UEFA.

De este modo, todos los titulares de los centros de formación de entrenadores y técnicos de fútbol podrán libre y voluntariamente someter su modelo formativo y sus estándares de calidad a una convalidación externa realizada por expertos independientes, quienes cotejarán la información facilitada voluntariamente por los titulares de los centros con los niveles de calidad fijados por la RFEF como homologables a los criterios previstos en la Convención Europea.

La RFEF ha fijado dos estándares de calidad en función de los niveles de compromiso y cumplimiento de los requisitos que cada titular de centro quiera someter a evaluación externa, habiendo un sello de calidad en formación de entrenadores "Estándar" y un nivel de calidad "Premium".

Las directrices necesarias para la obtención del "**Sello de Calidad de la RFEF**" y el anexo donde se recogen las tasas correspondientes a cada servicio de certificación, se recogen en la documentación que se adjunta.

Por último, se informa que en caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, se puede contactar con la Escuela de Entrenadores de la RFEF, que se encuentra a disposición de todos los interesados para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

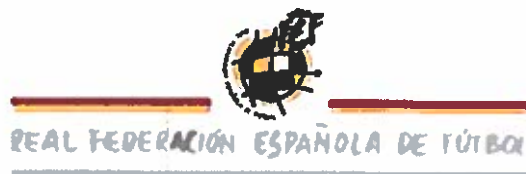


REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 8 de enero de 2019.

Andreu Camps Povill
Secretario General



SELLO DE CALIDAD PARA LAS ESCUELAS DE ENTRENADORES Y TÉCNICOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL

1. INTRODUCCIÓN

Entre las funciones y competencias de la RFEF está la de *"Formar, titular y calificar, en el ámbito de sus competencias, a los árbitros, así como a los entrenadores, o personal que desarrollen labores técnicas de dirección o auxiliares, cuya titulación se imponga a los clubes que participen en competiciones nacionales o internacionales"*. (Artículo 4, letra e) de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol Oficial.

Es indudable que el fútbol español es garantía de calidad y de éxito en el contexto internacional y ello se ha conseguido, en gran medida, gracias a la existencia de unos programas de formación de entrenadores de fútbol desarrollados en el seno de la Federación Española de Fútbol y de las federaciones de ámbito autonómico, que a lo largo de décadas han implantado una metodología de entrenamiento y de enseñanza específica, unos contenidos ajustados a las competencias necesarias en cada momento y una capacidad de adaptación a las nuevas realidades del fútbol moderno que han sido y están siendo ejemplo para muchos países del mundo.

Pero precisamente por esta capacidad de adaptación y de afán de mejora constante la RFEF ha entendido desde hace años que la mejor forma para seguir avanzando es compartiendo experiencias, conocimientos y modelos de formación con aquellas otras federaciones que conforman el mismo ámbito territorial y que juntas podrán alcanzar cotas de éxito deportivo más notables.

La RFEF forma parte del grupo dinamizador y líder de la puesta en marcha de una formación de entrenadores de fútbol armonizada en el ámbito europeo.

Gracias al impulso de la UEFA y de todas las federaciones nacionales que de ella forman parte, se ha configurado en los últimos años un modelo común de entrenadores de fútbol en Europa.



Esa voluntad se tradujo en una Convención de Federaciones Europeas de Fútbol donde se acuerdan de manera conjunta y compartida las competencias que desde la experiencia y conocimiento del fútbol y de su desarrollo se entiende que son las adecuadas en cada momento para la formación de los entrenadores.

La RFEF es, además de signataria de la Convención, la garante de que la misma se desarrolle en España de manera apropiada y siguiendo las pautas que desde la UEFA se han considerado más adecuadas para la evolución armónica del fútbol en toda Europa.

En España el modelo normativo establece diversos mecanismos de formación en el ámbito de los entrenadores de fútbol, desde la formación liderada por las propias federaciones responsables del fútbol en España a la autodidacta, pasando por la académica formal.

Es obvio que cada modelo de formación tiene sus propios mecanismos de reconocimiento formal, de validez y de penetración social y cada uno de ellos puede funcionar de manera autónoma y sin interferencias ni imposiciones de unos sobre otros.

Ello no obstante, precisamente por ese rol de liderazgo en la formación de entrenadores que ha ejercido la RFEF y que es indudablemente aceptada por la sociedad y por las estructuras del fútbol, existe la voluntad y el interés de la RFEF en ofrecer al conjunto de la sociedad y de los interesados en este deporte unos estándares de calidad que, según su opinión y experiencia, serían los adecuados para la mejora del fútbol español, en confluencia con la opinión mayoritaria de los expertos en el entrenamiento deportivo del fútbol en Europa.

2. OBJETO

La RFEF, en función de su experiencia, conocimiento y competencias quiere ofrecer al conjunto de los miembros de los diversos estamentos del fútbol unos mecanismos de validación de la formación de los entrenadores de fútbol en España en función de los estándares europeos que se han fijado en la Convención de la UEFA.

Es en este contexto donde la RFEF pone en marcha un “Sello de Calidad” en la formación de técnicos y entrenadores de fútbol para que todas aquellas entidades, empresas, asociaciones o Administraciones Públicas que desarrollan programas de formación puedan ponerlos en valor, comparándolos con los estándares de calidad fijados por la UEFA.

Todos los titulares de los centros de formación de entrenadores y técnicos de fútbol podrán libre y voluntariamente someter su modelo formativo y sus estándares de calidad a una validación externa realizada por expertos independientes, quienes cotejarán la información facilitada voluntariamente por los titulares de los centros con los niveles de calidad que ha fijado la RFEF como homologables a los criterios previstos en la Convención Europea.

La RFEF ha fijado dos estándares de calidad en función de los niveles de compromiso y cumplimiento de los requisitos que cada titular de centro quiera someter a evaluación externa.

Habrará un sello de calidad en formación de entrenadores “Estándar” y un nivel de calidad “Premium”.

Los Centros podrán someter su modelo de enseñanza y los resultados obtenidos a estos dos estándares.

Cualquier centro de titularidad pública o privada o centro concertado o federativo puede someterse a estas evaluaciones y sólo aquellos que superen los estándares mínimos fijados y publicados previamente podrán publicitar que cuentan con el Sello de Calidad correspondiente expedido por la RFEF.

La Norma que se presenta a continuación establece las directrices necesarias para la obtención del Sello de Calidad de la RFEF, distintivo de los Centros que imparten las enseñanzas de Entrenadores y Técnicos Deportivos en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.

3. ALCANCE

Podrán optar al Sello de Calidad de la RFEF aquellos centros que cumplan una de las siguientes características:

- ser Centro Autorizado Docente Homologado por el Ministerio de Educación y, en su caso, por la Administración Educativa de las Comunidades Autónomas con competencias para ello, en algunas de las enseñanzas de Técnico Deportivo y/o Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y/o Fútbol Sala
- ser una escuela de Entrenadores dependiente de una Federación de fútbol.

La emisión del Certificado de Sello de Calidad Estándar de la RFEF tendrá una validez de 2 años y de 4 años la del Sello de Calidad Premium de la RFEF. La RFEF podrá retirar la Certificación del Sello de Calidad a aquellas entidades que no cumplan con

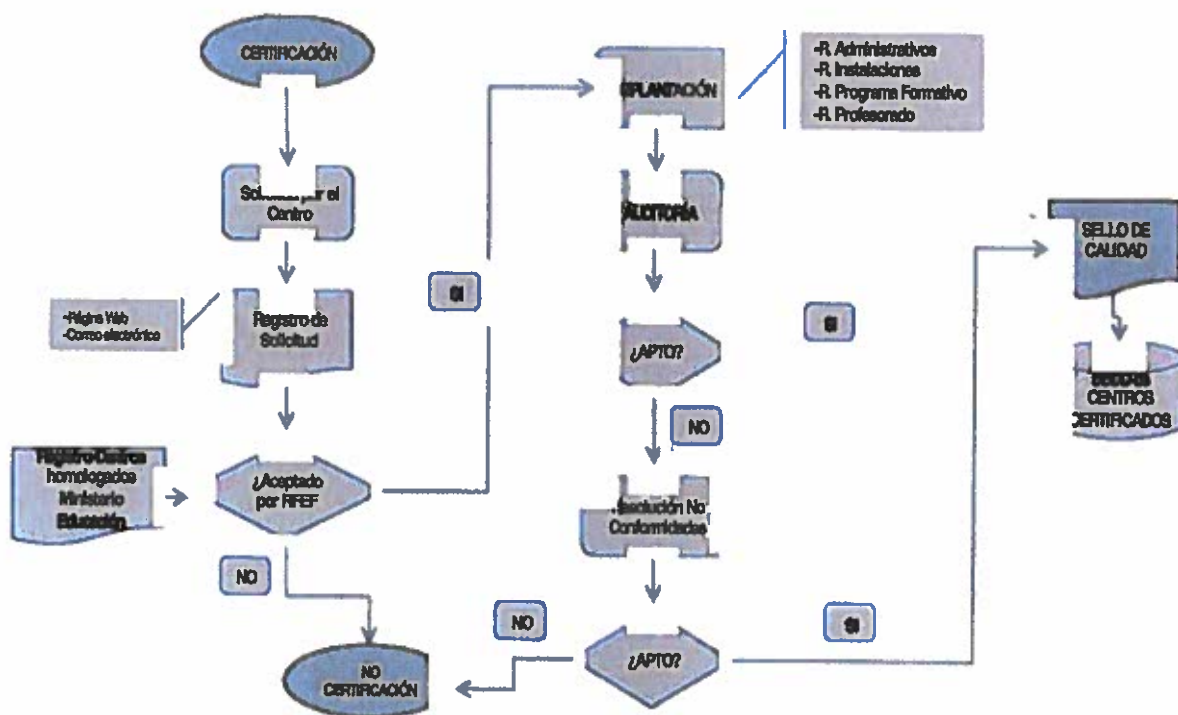
los requisitos establecidos en esta norma. Para ello, se realizarán evaluaciones con periodicidad anual para comprobar su conformidad e idoneidad.

4. METODOLOGÍA

Los Centros que quieran estar en posesión del Sello de Calidad de la RFEF, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Norma, divididos en cuatro ámbitos y según al nivel de calidad al que quieran optar:

1. Requisitos administrativos formales
2. Requisitos de Instalaciones
3. Requisitos del Programa de Formación
4. Requisitos del Profesorado

Para ello se seguirá un proceso de Certificación mostrado en el siguiente Diagrama de Flujo



4.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS FORMALES

El cumplimiento de estos requisitos será común a los dos niveles diferenciados de sello de calidad.

Los requisitos que deberán cumplir los centros para la obtención del sello de calidad serán los siguientes:

- El Centro necesariamente deberá disponer de una página web específica para el desarrollo de este tipo de formación desde la que será accesible, como mínimo, la siguiente información:
 - Titularidad del Centro.
 - Nombre del Director y del Jefe de Estudios del Centro que deberá ser único y exclusivo para cada Centro.
 - Dirección postal del Centro.
 - Descripción física (dirección postal, etc.) y ubicación exacta mediante Google maps o similares de todos los espacios docentes y complementarios.
 - Titulaciones o diplomas impartidos.
 - Plan de estudios de cada formación.
 - Programación, como mínimo semestral, de todos los programas formativos impartidos con información completa de horarios de las clases, espacios de las clases, contenidos impartidos en cada franja horaria y profesorado que debe impartirlo.
 - Listado completo de profesorado con información individualizada de: nombre, titulación, experiencia en el fútbol y en la docencia de entrenadores, asignatura/s impartida/s, número de horas lectivas anuales impartidas o a impartir.
 - Listado de los centros, clubes o entidades con los que existe convenio para el desarrollo de las prácticas obligatorias.

- El Centro comunicará a la Oficina de Soporte de la Comisión de Calidad, como mínimo un mes antes del inicio de las clases:
 - El inicio de un nuevo grupo de alumnos en cualquiera de los programas que desarrolle.
 - Los horarios completos de este grupo para todo el programa.
 - El profesorado específico que impartirá docencia a ese grupo, detallando la asignatura y los horarios de clases.
 - Centros de prácticas puestos a disposición de los alumnos para esa

edición, especificando el número de alumnos que podrá acoger como máximo cada centro de prácticas. Se detallarán las fechas y los horarios disponibles para las prácticas y el número de alumnos por hora y día de prácticas.

- El Centro comunicará a la Oficina de Soporte a la Comisión de Calidad, como mínimo 2 días antes de producirse:
 - El listado con el nombre y apellidos de los alumnos que integrarán el grupo, junto con la copia de la autorización de los alumnos a la cesión de sus datos a la Oficina de Soporte a la Comisión de Calidad del sello. Dicha cesión tendrá por objeto la verificación de la realización de dichos estudios, sin que el órgano, ni la Federación puedan utilizar estos datos para ningún otro fin no consentido expresamente por el estudiante. La no facilitación de los datos por parte del alumno implicará que no existirá constancia en las bases de datos de la RFEF de su participación en los cursos de formación de entrenadores o técnicos deportivos de fútbol.
 - Cambio del profesorado inicialmente previsto, con justificación de los motivos.
 - Cambio del lugar de las clases teóricas y/o prácticas cuando dicho cambio implique más de 3 sesiones seguidas o más de 5 en el mismo curso escolar y para la misma asignatura, con justificación de los motivos del cambio.
 - Informe del lugar de prácticas de cada alumno, con detalle del nombre de la entidad o club donde las realizará, los días y las horas de su realización y los profesores tutores de las mismas, quienes deberán disponer de la habilitación suficiente.

- El Centro comunicará a la Oficina de Soporte de la Comisión de Calidad, en un plazo máximo de 2 meses, una vez finalizado el programa de cada grupo de alumnos:
 - La lista de alumnos que han superado la titulación o programa.
 - Un informe estadístico de los porcentajes de no presentados, suspensos, aprobados, notables y sobresalientes de cada asignatura.
 - Copias de los certificados de los centros donde haya realizado las prácticas cada uno de los alumnos.

- Las prácticas de los cursos de formación deberán realizarse obligatoriamente en clubes o entidades deportivas debidamente registradas en la respectiva federación deportiva autonómica. Los clubes o entidades deportivas de fútbol deberán haberse dado de alta en el censo de clubes y entidades de fútbol que a tal efecto tendrá habilitada la Real Federación Española de Fútbol.

Los centros que quieran obtener la certificación de Sello Calidad Estándar y Sello de Calidad Premium deberán firmar un acuerdo/convenio con la RFEF en el que se comprometerán a poner todos los medios a su alcance para garantizar el nivel de calidad suficiente para la obtención del Sello de Calidad y su mantenimiento durante el periodo de vigencia del certificado.

4.2. REQUISITOS DE INSTALACIONES

4.2.1. Comunes.

Tanto en las instalaciones docentes para las clases teóricas, como en las instalaciones docentes para las clases prácticas, los centros deberán acreditar que disponen de:

- La existencia de un servicio médico integrado o acreditar la existencia de un concierto de asistencia médica de urgencia.
- La existencia de un Plan de Autoprotección obligatorio, cuya actualización formal se haya realizado dentro de los plazos legalmente previstos.
- La contratación, por parte del titular del centro, de un seguro de responsabilidad civil por los daños que se puedan causar en el desarrollo de las actividades propias del centro y cuya cuantía esté acorde con las actividades docentes, pero que tendrá un mínimo obligatorio de capital asegurado de 300.000 euros.

Deberá acreditarse la propiedad o el título jurídico habilitante y válido para el uso de los espacios docentes, sean para clases teóricas o prácticas, para un período mínimo igual al período de la validez del sello.

En caso de que los espacios docentes no sean de propiedad del titular del centro deberá quedar acreditado que existe una plena coincidencia entre el horario real de uso de los espacios docentes y el título jurídico habilitante para el mismo.

La impartición de la carga lectiva (teórica y práctica) podrá ser realizada en localizaciones distintas, siempre y cuando la distancia entre ellas no perjudique el adecuado desarrollo, así como acreditación de disponibilidad de las mismas durante el periodo docente.

En todo caso, los espacios cedidos por terceros deberán cumplir con los requisitos

mínimos fijados en el Anexo 1.

Las modificaciones permanentes o temporales de los espacios docentes deberán ser comunicadas al órgano de supervisión del Sello de Calidad antes de ser realizadas, salvo los cambios puntuales debidos a fuerza mayor, inclemencias meteorológicas o de naturaleza similar que no requerirán de notificación salvo que la previsión del cambio alcance a más de una semana de duración.

4.2.2. Sello Estándar

4.2.2.1. INSTALACIONES DOCENTES PARA CLASES TEÓRICAS

- Para la impartición de los contenidos teóricos en las instalaciones docentes se deberá poseer de aulas con dimensiones y capacidad suficientes para albergar a un nº máximo de 40 alumnos/aula. El aula deberá tener un mínimo de 1,5 m² por estudiante y dispondrá del mobiliario y equipamiento didáctico adecuados.
- Disponer en cada una de las aulas de los medios audiovisuales y tecnológicos adecuados. Se considera que como mínimo cada aula deberá disponer de: ordenador, proyector y conexión a Internet.
- Poseer una biblioteca o espacio de consulta bibliográfica y material audiovisual específico de fútbol para poder ser utilizado por los alumnos, con una superficie mínima de 20m². Dicha biblioteca deberá tener unos horarios de apertura mínimos de 2 horas al día y de 12 horas a la semana. Podrá estar integrada en la biblioteca general o ser un espacio específico. Deberá disponer de un mínimo de 100 ejemplares específicos de fútbol (a este fin la RFEF facilitará periódicamente a los centros con sello de calidad las publicaciones especializadas que vaya realizando). Este centro de consulta deberá estar situado en el mismo edificio o complejo donde se desarrollen las clases teóricas o las clases prácticas. Podrá ser sustituido por un espacio virtual donde exista el mínimo establecido en formato digital y de libre acceso y consulta por los estudiantes.
- Aseos y servicios higiénico-sanitarios, siendo 1 aseo masculino, 1 aseo femenino y un 1 aseo adaptado a personas con movilidad reducida o discapacidad.
- Zona de almacenaje para material general y específico.
- El centro deberá disponer de una recepción y de un servicio de atención telefónica en período y horario escolar habituales.
- Acceso a las instalaciones a personas con movilidad reducida conforme a la legislación vigente.

4.2.2.2. INSTALACIONES DOCENTES PARA CLASES PRÁCTICAS DE LA MODALIDAD DE



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

FÚTBOL

- Disponer, en titularidad o en cesión, de un mínimo de un campo de fútbol 11 con disponibilidad de uso completa y en exclusiva durante un mínimo del 80% de las horas de las clases prácticas.
- En una misma hora práctica no podrá haber más de 20 alumnos por sesión en el mismo espacio disponible.
- Disponer de vestuarios contiguos al espacio de práctica deportiva con duchas masculinas y femeninas, con dimensiones acordes al el nº de alumnos por sesión y accesibles para personas con movilidad reducida.
- Dependencias de almacenamiento de material deportivo anexas a las instalaciones.
- Disponer de, al menos, 20 balones reglamentarios válidos para la disputa de un partido oficial de fútbol y 10 balones oficiales reglamentarios de fútbol 7-8.
- Disponer de 3 juegos de petos de un mínimo de 11 unidades cada uno.
- Disponer del siguiente material auxiliar: 20 conos pequeños, 1 juego de 20 conos "chinos", 10 picas, 10 vallas para multisaltos, 2 porterías de fútbol 7-8 y 4 mini porterías.

4.2.2.3. INSTALACIONES DOCENTES PARA CLASES PRÁCTICAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL SALA

- Disponer en titularidad o en cesión de un mínimo de un campo de fútbol sala con disponibilidad de uso completa y en exclusiva durante un mínimo del 80% de las horas de las clases prácticas.
- En una misma hora práctica no podrá haber más de 20 alumnos por sesión en el mismo espacio disponible.
- Disponer de vestuarios contiguos al espacio de práctica deportiva con duchas masculinas y femeninas, con dimensiones acordes al el nº de alumnos por sesión y accesibles para personas con movilidad reducida.
- Dependencias de almacenamiento de material deportivo anexas a las instalaciones.
- Disponer de, al menos, 20 balones reglamentarios válidos para la disputa de un partido oficial de fútbol sala y 10 balones oficiales reglamentarios de talla 3.
- Disponer de 3 juegos de petos de un mínimo de 11 unidades cada uno.
- Disponer del siguiente material auxiliar: 20 conos pequeños, 1 juego de 20 conos "chinos", 10 picas, 10 vallas para multisaltos y 4 mini porterías.

4.2.3. Sello Premium

4.2.3.1. INSTALACIONES DOCENTES PARA CLASES TEÓRICAS

- Para la impartición de los contenidos teóricos en las instalaciones docentes se deberá poseer de aulas con dimensiones y capacidad suficientes para albergar a un nº máximo de 20 alumnos/aula. El aula deberá tener un mínimo de 1,5 m² por estudiante y dispondrá del mobiliario y equipamiento didáctico adecuados.
- Disponer en cada una de las aulas de los medios audiovisuales y tecnológicos adecuados. Se considera que como mínimo cada aula deberá disponer de: ordenador, proyector y conexión a Internet.
- Poseer una biblioteca o espacio de consulta bibliográfica y material audiovisual específico de fútbol para poder ser utilizada por los alumnos, con una superficie mínima de 30m². Dicha biblioteca deberá tener unos horarios de apertura mínimos de 2 horas al día y de 12 horas a la semana. Podrá estar integrada en la biblioteca general o ser un espacio específico. Deberá disponer de un mínimo de 200 ejemplares específicos de fútbol (a este fin la RFEF facilitará a los centros con sello de calidad las publicaciones especializadas que vaya realizando). Este centro de consulta deberá estar situado en el mismo edificio o complejo donde se desarrollen las clases teóricas o las clases prácticas. Podrá ser sustituido por un espacio virtual donde exista el mínimo establecido en formato digital y de libre acceso y consulta por los estudiantes.
- Aseos y servicios higiénico-sanitarios, siendo 1 aseo masculino, 1 aseo femenino y un 1 aseo adaptado a personas con movilidad reducida o discapacidad.
- Zona de almacenaje para material general y específico.
- El centro deberá disponer de una recepción y de un servicio de atención telefónica en período y horario escolar habituales.
- Acceso a las instalaciones a personas con movilidad reducida conforme a la legislación vigente.

4.2.3.2. INSTALACIONES DOCENTES PARA CLASES PRÁCTICAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL

- Disponer, en titularidad o en cesión, de un mínimo de un campo de fútbol 11 con disponibilidad de uso completa y en exclusiva durante un mínimo del 80% de las horas de las clases prácticas.
- Al menos el 50% de las sesiones prácticas deberán realizarse en un campo de césped artificial de última generación.
- En una misma hora práctica no podrá haber más de 20 alumnos por sesión en el mismo espacio disponible.
- Disponer de vestuarios contiguos al espacio de práctica deportiva con duchas

masculinas y femeninas, accesibles para personas con movilidad reducida, y con dimensiones acordes al el nº de alumnos por sesión.

- Dependencias de almacenamiento de material deportivo anexas a las instalaciones.
- Disponer de, al menos, 20 balones reglamentarios válidos para la disputa de un partido oficial de fútbol y 10 balones oficiales reglamentarios de fútbol 7-8.
- Disponer de 3 juegos de petos de un mínimo de 11 unidades cada uno.
- Disponer del siguiente material auxiliar: 20 conos pequeños, 1 juego de 20 conos "chinos", 10 picas, 10 vallas para multisaltos, 2 porterías de fútbol 7-8 y 4 mini porterías.

4.2.3.3. INSTALACIONES DOCENTES PARA CLASES PRÁCTICAS DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL SALA

- Disponer, en titularidad o en cesión, de un mínimo de un campo de fútbol sala con disponibilidad de uso completa y en exclusiva durante un mínimo del 80% de las horas de las clases prácticas.
- Al menos el 40% de las sesiones prácticas deberán haberse realizado en un campo de suelo de madera.
- En una misma hora práctica no podrá haber más de 20 alumnos por sesión en el mismo espacio disponible.
- Disponer de vestuarios contiguos al espacio de práctica deportiva con duchas masculinas y femeninas, accesibles para personas con movilidad reducida, y con dimensiones acordes con el nº de alumnos por sesión.
- Dependencias de almacenamiento de material deportivo anexas a las instalaciones.
- Disponer de, al menos, 20 balones reglamentarios válidos para la disputa de un partido oficial de fútbol sala y 10 balones oficiales reglamentarios de talla 3.
- Disponer de 3 juegos de petos de un mínimo de 11 unidades cada uno.
- Disponer del siguiente material auxiliar: 20 conos pequeños, 1 juego de 20 conos "chinos", 10 picas, 10 vallas para multisaltos y 4 mini porterías.

4.3. REQUISITOS DEL PROGRAMA FORMATIVO DEL CENTRO

4.3.1. Comunes

Para obtener los sellos de calidad formativa de la RFEF, los centros que lo soliciten deberán justificar que cumplen los siguientes estándares mínimos:

- Un proyecto curricular de cada uno de los títulos de las especialidades que



Impartan. Dicho proyecto curricular contendrá como mínimo:

- Objetivos generales del título/ diploma.
 - Objetivos específicos del título/diploma.
 - Competencias generales, competencias transversales y competencias específicas del título/diploma.
 - Módulos y asignaturas, con especificación de las horas totales, horas teóricas, horas prácticas y horas teórico-prácticas.
 - Determinación de las competencias asignadas a cada módulo y/o asignatura.
 - Descripción detallada de los contenidos de cada módulo y/o asignatura.
 - Resultados del aprendizaje de cada módulo y/o asignatura.
 - Métodos de aprendizaje y de enseñanza de cada módulo y/o asignatura.
 - Modelo de evaluación de cada asignatura con los criterios de evaluación y porcentajes de cada uno de los criterios.
- Propuesta de la distribución de la carga lectiva diaria, semanal, mensual y de la totalidad del programa.
 - La carga lectiva no debe superar las 6 horas diarias de clase incluyendo las clases teóricas, las prácticas en campo y las teórico-prácticas. En ofertas intensivas las horas de clase no podrán superar las 36 horas semanales.
 - Caso de utilizar formación semi-presencial (única y exclusivamente para la parte teórica) deberán acreditar la plataforma de enseñanza aprendizaje utilizada, los materiales disponibles y acreditar la capacitación de los profesores para este modelo de enseñanza.
 - Garantizar que un mínimo del 60% del total de la formación será presencial.
 - Poner a disposición de la Oficina de Soporte los listados de firmas de asistencia a las clases, que será obligatoria en todos los casos.
 - La totalidad de las prácticas previstas en el currículum se deberá realizar en un club o entidad deportiva debidamente afiliada a la RFEF o a una Federación de ámbito autonómico.
 - El alumno deberá realizar la totalidad de las prácticas en un equipo que participe en competición oficial federada y deberá estar en posesión de la licencia deportiva de "entrenador en prácticas" durante toda la vigencia de las mismas.

4.3.2. Sello Estándar

- Garantizar que un mínimo del 70% de las sesiones serán presenciales.
- Garantizar la asistencia de los alumnos a un mínimo del 80% de las sesiones prácticas y teórico-prácticas y un 70% de las teóricas.
- El Centro deberá ofrecer obligatoriamente a los alumnos en prácticas de experiencia profesional, que así lo deseen, la posibilidad de realizar las prácticas

curriculares, más las extracurriculares, en un mismo club o equipo por un período conjunto de una temporada deportiva completa, para la obtención de la máxima titulación, y media temporada completa para las titulaciones inferiores o medias

4.3.3. Sello Premium

- El Centro debe estar dado de alta en la Plataforma Oficial de Formación de la Escuela Nacional de Entrenadores para poner a disposición de la RFEF el material didáctico de cada una de las asignaturas que se imparte en las enseñanzas. Dicho material deberá ser presentado, al final de cada sesión impartida por el docente, en dicha plataforma.
- Garantizar que un mínimo del 80% de las sesiones serán presenciales.
- Garantizar la asistencia de los alumnos a un mínimo del 90% de las sesiones prácticas y teórico prácticas y un 80% de las teóricas.
- El Centro deberá ofrecer obligatoriamente a los alumnos en prácticas de experiencia profesional, que así lo deseen, la posibilidad de realizar las prácticas curriculares, más las extracurriculares, en un mismo club o equipo por un período conjunto de dos temporadas deportivas completas, para la obtención de la máxima titulación, y de una temporada completa para las titulaciones inferiores o medias.

4.4. REQUISITOS DEL PROFESORADO

4.4.1. Comunes

El profesorado de los centros que quieran obtener el sello de calidad deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Las materias del bloque común deberán ser impartidas por docentes que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 320/2000 y acrediten formación específica en fútbol.
- Las materias específicas deberán ser impartidas por personas que dispongan, como mínimo, de la titulación de grado o licenciado o Entrenador Nacional, Entrenador Profesional o UEFA Pro o Técnico Deportivo Superior en Fútbol.
- Los contenidos prácticos deberán ser impartidos por personas que acrediten haber entrenado como mínimo dos años en una competición oficial de fútbol.
- Todo el profesorado de la parte específica deberá disponer del certificado actualizado de capacitación y formación continua realizado y emitido por la RFEF.

- Todos los tutores de las prácticas de los alumnos en prácticas deberán disponer de la licencia deportiva de “entrenador/tutor de prácticas” emitida, según el caso, por la RFEF o por sus respectivas Federaciones de ámbito autonómico. Para obtener esta licencia se deberá acreditar la asistencia a los cursos de reciclaje y formación continua, como mínimo, una vez cada dos años.

4.4.2. Sello Estándar

- En el sello Estándar los contenidos de la parte específica, en todos los niveles formativos, serán impartidos por personas que dispongan de titulación o diploma en fútbol como Entrenador Nacional, Entrenador Profesional o UEFA Pro. Sólo las personas que acrediten la titulación en fútbol podrán impartir este bloque de contenidos.
- Los profesores de la parte específica deberán acreditar haber entrenado a algún equipo de nivel territorial o superior, como mínimo, dos años. Se considerará igualmente válido aquel profesor que, disponiendo de la máxima titulación de entrenador o técnico de fútbol o fútbol sala, haya impartido esta materia en un centro universitario como mínimo 2 años o haya disputado un mínimo de 6 partidos con la selección española absoluta o una temporada completa en competición oficial profesional.
- Los profesores de la parte específica deberán acreditar haber participado en los cursos de formación continua habilitados específicamente a este fin, como mínimo, una vez cada dos años.
- El Centro deberá disponer, como mínimo, de un profesor en plantilla que disponga de la Licencia UEFA, del Curso Profesional o del título Nacional de Entrenador, para impartir las materias de Técnica Individual y Colectiva y Táctica y Sistemas de juego.

4.4.3. Sello Premium

- En el sello Premium los contenidos de la parte específica, en todos los niveles formativos, serán impartidos mediante un convenio/acuerdo con la Escuela Española de Entrenadores de Fútbol de la RFEF, quien podrá delegar en la respectiva Escuela de Entrenadores Autonómica la designación de los profesores que impartirán dichos contenidos en los cursos de formación de Técnico Deportivo de Fútbol o Fútbol Sala.
- La RFEF establecerá un precio/hora profesor y un importe en concepto de coordinación por curso, exactamente igual para todo el ámbito estatal, que deberá ser el que se abone por parte del titular del Centro a los profesores

designados por la RFEF y que cumplan los requisitos de competencia y capacidad.

- El Centro no estará obligado a pagarles gastos de desplazamientos.
- El Centro podrá solicitar que cualquiera de los profesores de la parte específica estén acreditados mediante un documento emitido por la RFEF en el que conste su nombramiento para impartir las clases en su centro. Su designación dependerá de la disponibilidad horaria del profesor y de su propia decisión.
- Los profesores de la parte específica deberán acreditar haber entrenado a algún equipo de nivel nacional como mínimo un año, más otro año, al menos, en categoría territorial o, en su defecto, haber entrenado a selecciones territoriales de ámbito autonómico. Se considerará igualmente válido aquel profesor que disponiendo de la máxima titulación de entrenador o técnico de fútbol o fútbol sala haya impartido esta materia en un instituto o en un centro universitario como mínimo 2 años o, en su defecto, haya disputado un mínimo de 8 partidos con la selección española absoluta.
- Los profesores de la parte específica deberán acreditar y haber participado en los cursos de formación de formadores de la RFEF, como mínimo, una vez cada dos años.
- El Centro deberá disponer, como mínimo, de tres profesores en plantilla que dispongan de la Licencia UEFA Pro, Curso Profesional o del título Nacional de Entrenador.

5. COMISIÓN DE CALIDAD

La Comisión de Calidad es un órgano de la RFEF que funciona con autonomía e independencia, formado por personal cualificado, con titulación y experiencia en materia de calidad y/o deporte, cuyas funciones se describen a continuación:

- Establecer la Norma de Calidad para el desarrollo de los requisitos mínimos de cumplimiento para la obtención del **Sello de Calidad Estándar y Sello de Calidad Premium de la RFEF**.
- Publicación de los mismos, así como revisiones periódicas de sus ediciones y actualizaciones en la página web de la RFEF.
- Otorgar por el período establecido en la norma los certificados de calidad y sus respectivas prórrogas.
- Gestionar el certificado de Acreditación de Habilitación de movilidad internacional.

La Comisión será nombrada por un período de 4 años por la Asamblea de la RFEF a propuesta del Presidente, una vez escuchada la Junta Directiva y el Comisionado de Control Externo.

La Comisión estará formada por un mínimo de 3 personas y un máximo de 7, integrada por personas del ámbito académico universitario en procesos de calidad, en formación deportiva, entrenadores de fútbol de reconocido prestigio y como mínimo, una persona perteneciente a la Administración deportiva del Estado.

Dicha Comisión de Calidad estará adscrita a la Secretaría General de la RFEF.

Sus decisiones serán recurribles en primera Instancia ante el Comité Jurisdiccional de la RFEF y en segunda y última instancia ante el Tribunal Español de Arbitraje Deportivo.

Bajo la dependencia de la Secretaría General de la RFEF se creará la Oficina de Soporte a la Comisión de Calidad que tendrá entre otras funciones:

- Proporcionar asesoramiento a los Centros durante el proceso de implantación y auditorías.
- Velar por el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente texto por cada uno de los Centros que cuente con el Sello de Calidad de la RFEF.
- Gestionar el proceso de Certificación del Sello de Calidad de la RFEF.

El sello de calidad tendrá autonomía de funcionamiento económico financiero, si bien adscrito al presupuesto de la RFEF y sujeto a la supervisión del Comité de Auditoría y Control Externo.

La RFEF establecerá un Programa anual de becas destinadas a la formación en centros que hayan obtenido el Sello de Calidad Premium. Dichas becas se financiarán con los ingresos de las certificaciones, una vez deducidos los gastos de gestión del sistema.

5. AUDITORÍAS DE CERTIFICACIÓN

Todos los Centros que opten al Sello de Calidad Estándar y Sello de Calidad Premium de la RFEF deberán superar inicialmente una Auditoría de Certificación realizada por personal cualificado de la RFEF, que será realizada por un equipo auditor que actuará con imparcialidad y objetividad.

En dicha auditoría se realizará una revisión documental para comprobar la conformidad con los requisitos descritos en esta norma.

Así mismo, se efectuará una visita a las instalaciones del Centro donde se imparten, tanto la parte Teórica como la Práctica, para comprobar su idoneidad.

Como consecuencia de dicha Auditoría, se emitirá un Informe de Auditoría donde se detalle:

- Criterios y alcance de la Auditoría
- Requisitos y registros revisados y evidenciados
- No Conformidades y/u Observaciones encontradas
- Plazos de resolución de No Conformidades y Acciones Correctivas asignadas

El Informe de Auditoría será transferido a la Comisión de Calidad para su estudio y resolución definitiva que conllevará, en su caso, la emisión del **Sello de Calidad Estándar**, con una validez de 2 años, y **Sello de Calidad Premium** con una validez de 4 años. Asimismo se realizarán Auditorías anuales de seguimiento para comprobar el grado de mantenimiento de conformidad de la Norma de referencia.

6. CENTROS CERTIFICADOS

Todos los Centros con el **Sello de Calidad Estándar** y **Sello de Calidad Premium** de la RFEF, entrarán a formar parte del Registro de Centros Certificados y serán publicados en la página web de la RFEF.

Todos los Centros certificados tendrán derecho a usar en su publicidad, documentación académica y docente y en los espacios docentes el logo de la certificación correspondiente y hacer mención a ella en sus comunicaciones.

La RFEF se reserva el derecho a realizar inspecciones no programadas ni planificadas al Centro, para corroborar que todos los requisitos de la Norma se están cumpliendo a nivel docente, instalaciones, profesorado, etc.

Cualquier cambio o modificación significativa de las circunstancias tenidas en cuenta para la emisión del **Sello de Calidad** deberán ser comunicadas por el Centro a la RFEF, quien valorará su permanencia o cancelación.

7. PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.

La RFEF aprobará anualmente los precios de los servicios de Certificación del Sello de Calidad en formación, los cuales están relacionados en el Anexo II de este documento. Dichos precios estarán publicados en la página web de la RFEF.

ANEXO II

TASAS CERTIFICACIÓN SELLO DE CALIDAD RFEF

CONCEPTO	DESARROLLO	TASA
Certificación Sello Calidad Estándar	-Estudio Requisitos Administrativos	1.000 €
	-Estudio Requisitos Instalaciones	
	-Estudio Requisito Formativo	
	-Estudio Requisitos Profesorado	
	- Auditoría de Certificación	
Certificación Sello Calidad Premium	-Estudio Requisitos Administrativos	1.500 €
	-Estudio Requisitos Instalaciones	
	-Estudio Requisito Formativo	
	-Estudio Requisitos Profesorado	
	- Auditoría de Certificación	
Validación anual Sello Calidad Estándar	- Estudio documental	1.000 €
	- Auditoría de Seguimiento	
Validación anual Sello Calidad Premium	- Estudio documental	1.000 €
	- Auditoría de Seguimiento	

Precio máximo hora profesor de la RFEF para las clases en sello Premium 45€/hora (+ desplazamiento si fuere el caso) en grado Medio y 50€/hora (+ desplazamiento si fuere el caso) en Grado Superior.